



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTVM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA SEMACPRE S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO EDUARDO ROSALES MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y CUANDO CONCURRAN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "LA UTVM" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1 Que mediante Decreto Gubernamental de fecha 29 de julio de 1996 se Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, así como el Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, número 32, tomo CXLIX del 1 de agosto de 2016.
- I.2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.
- I.3 Que tiene como objeto entre otros:
  - I.3.1 Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.
  - I.3.2 Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- I.4 Que el Dr. Marco Antonio Ocadiz Cruz, en su carácter de Encargado de la Rectoría de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, es el representante legal de esta institución, conforme lo dispone el Artículo 10º del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2016.



- I.5 Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas, de conformidad con el Artículo 14º, Fracción XII del Decreto antes referido.
- I.6 Que, por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.
- I.7 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula kilómetro 4, sin número, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Código Postal 42300, Estado de Hidalgo; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UTV960729IJ3.

**II. DECLARA “LA EMPRESA” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

II.1.- Que es una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la Escritura Pública No. 13,265 de fecha 14 de Mayo de 2021, otorgada ante la fe de la Maestra Irma Margarita Castillo de la Vega, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 17 de la Ciudad de Atitalaquia Hidalgo.

II.2.-Que conforme a su objeto social, tiene capacidad para apoyar en la formación de los estudiantes Hidalguenses a través de las prácticas profesionales dentro del sector privado, con la finalidad de contribuir en los avances en materia de ciencia y tecnología de nuestro país y mejorar las condiciones socioeconómicas de la población.

II.3.-Que “LA EMPRESA” tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del **Ingeniero Eduardo Rosales Muñoz en su carácter de representante legal de “LA EMPRESA”**, según consta en la escritura pública No. 13,265 de fecha 14 de Mayo de 2021, otorgada ante la fe de la Maestra Irma Margarita Castillo de la Vega, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 17 de la Ciudad de Atitalaquia Hidalgo.



II.4.-Que para efectos de este instrumento señala como domicilio ubicado Inés 111, Fraccionamiento los Amores de Don Juan Zempoala Hidalgo, con teléfono 7711300657, con Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la cédula de identificación fiscal **SEM2105149P5**, y correo institucional: eduardo.rosales@semacpre.com, contacto@semacpre.com.

**DECLARAN "LAS PARTES":**

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad con las declaraciones antes enunciadas y convienen en celebrar el presente instrumento, de acuerdo a las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA. - DE LOS OBJETIVOS:** El presente convenio, tiene por objeto facilitar e incentivar la cooperación, el desarrollo científico y técnico, la formación e intercambio de recursos humanos, así como promover el establecimiento de proyectos conjuntos con estos fines en aquellas áreas que se consideren de interés común sin perjuicio de la acción individual e independiente de "LAS PARTES".

**SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.** Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES", se comprometen a desarrollar proyectos y acciones como las que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se mencionan a continuación:

- 1) Llevar a cabo acciones de formación, capacitación y actualización del personal académico y empresarial, en áreas técnicas y didáctico-pedagógicas;
- 2) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación para el desarrollo de los cuerpos académicos y redes temáticas de colaboración;
- 3) Permitir el uso de infraestructura y equipamiento para prácticas académicas de estudiantes y catedráticos, así como de proyectos de investigación;



- 4) Implementar programas de fortalecimiento e intercambio de personal académico en docencia e investigación;
- 5) Promover el intercambio editorial de material bibliográfico, audiovisual, acceso a banco de datos e información relacionada con el desarrollo de proyectos de investigación que realicen de forma conjunta;
- 6) Desarrollar e implementar actividades que fomenten el desarrollo y fortalecimiento de la educación mediante cursos en ciencias básicas, química, física, matemáticas, probabilidad, estadística entre otras;
- 7) Desarrollar programas de mutua colaboración en materia de estancias académicas con catedráticos y estadias con estudiantes;
- 8) Desarrollar el programa de formación dual institucional, en beneficio de "LAS PARTES";
- 9) Establecer las condiciones financieras y operativas para la ejecución de cada uno de los programas y/o proyectos que se acuerde desarrollar por las "LAS PARTES"; y
- 10) Implementar programas de visitas académicas para (catedráticos y estudiantes).
- 11) Proporcionar toda la información que se requiera para la elaboración de los proyectos o programas, así como todos los medios necesarios para realizar los convenios específicos que se deriven del presente convenio.

**TERCERA. - DE LA EJECUCIÓN:** La ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula antecedente, estará precisada en acuerdos específicos delimitados entre "LAS PARTES" que definirán las acciones a realizar en planes de trabajo que integrarán el cuerpo del convenio de colaboración específico.

**CUARTA. - "LA EMPRESA" Y "LA UTVM"** podrán proponer modificaciones en los acuerdos específicos ya establecidos cuando sea necesario y de común acuerdo entre "LAS PARTES".



**QUINTA.** - Establecido un proyecto de interés común para "LAS PARTES", estas deberán acordar el formato de trabajo y financiero para su ejecución establecido en convenio específico.

**SEXTA. - DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.** "LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ninguno de los términos y condiciones contenidos en el presente Convenio, deberá ser considerado como transmisión de propiedad u otorgamiento de cualquier derecho o licencia de uso, expreso o implícito, respecto de las marcas, avisos comerciales, nombres comerciales, logotipos o cualquiera otros que constituyan derechos de propiedad intelectual de la otra parte.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a abstenerse de utilizar en forma alguna los elementos mencionados sin consentimiento expreso de la propietaria, aun cuando el uso se limite a referencias o exposiciones de carácter comercial, siendo responsable la parte que incumpla con la obligación señalada en esta Cláusula de cubrir la indemnización correspondiente, tanto a la parte contratante como a terceros afectados.

**SÉPTIMA.** - "LAS PARTES" signatarias proveerán las instalaciones, equipamiento disponible en el momento de ejecuciones de las acciones, recursos humanos e información científica y técnica necesaria para la ejecución de las actividades previstas en los acuerdos específicos.

**OCTAVA. - DE LA VIGENCIA:** El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida, pudiendo ser prorrogado, revisado, modificado o adecuado por acuerdo expreso y escrito de "LAS PARTES".

**NOVENA. - DE SU RESCISIÓN:** El presente convenio de colaboración, todo o en parte, así como sus acuerdos específicos podrán ser rescindidos por cualquiera de "LAS PARTES" mediante comunicación oficial por escrito a la otra con 30 días de anticipación; en tal caso, "LAS PARTES" acordarán las condiciones para ello, no mediará obligación adicional ni derecho a reclamación o indemnización alguna.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán sometidos a la decisión de la comisión que se designe entre "LAS PARTES", si estos no pudieran resolverse entre ellas, "LAS PARTES" se someterán a las autoridades, competencias y leyes aplicables del Estado de Hidalgo. Renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman de común acuerdo al margen y al calce por duplicado en Ixmiquilpan, Hidalgo a los 11 días del mes de febrero del año 2022.

**POR "LA EMPRESA"**

**ING. EDUARDO ROSALES  
MUÑOZ**  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL

**POR "LA UTVM"**

**DR. MARCO ANTONIO OCADIZ  
CRUZ**  
ENCARGADO DE RECTORÍA Y  
REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGOS:**

**POR "LA EMPRESA"**

**ING. MAURICIO ZUÑIGA OLIVARES**  
SUBGERENTE

**POR "LA UTVM"**

**DRA. YASHARED SALDAÑA  
TAPIA**  
SECRETARIA ACADEMICA

**ING. EDGAR PEREZ VIVEROS**  
GERENTE DE MANTENIMIENTO

**M.D.C. RUBISEL TÉLLEZ  
REYES**  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN  
UNIVERSITARIA

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA "SEMACPRE S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO VICTOR EDUARDO SIERRA CANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DE RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL, CELEBRADO EL 11 DE FEBRERO DE 2022.